

TEMUCO, 12 ENE 2026

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales a Personas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 864 del 31 de Diciembre de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.-Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal

de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

**DECRETO:**

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

PAQUETE DE PAÑALES NIÑO XXG					
Nº	CODIGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	CANTIDAD
1	2854606	PÍA THIARE LIZAMA BUSTOS	19.032.663-2		2
2	2855749	ANDREA DEL CARMEN RIQUELME MUÑOZ	13.154.225-9		2
3	2858376	ROCÍO ALEJANDRA LAGOS CARTES	15.989.246-8		2
4	2859456	CLAUDIA ANDREA TORRES PARRA	14.032.571-6		4
5	2860602	NICOLE ANDREA CAYUL MOLINA	19.194.921-8		2
6	2861751	ANA MARÍA CUBILLAN GONZALEZ	26.676.986-5		2
7	2861680	CLAUDIA PAMELA MUÑOZ CASTILLO	13.812.902-0		2
8	2862832	CLAUDIA PAMELA MUÑOZ CASTILLO	13.812.902-0		2
9	2862697	CAROLINA ELENA GODOY SOTO	14.220.534-3		2
10	2862467	ROMINA ANGELICA ORELLANA FUENTEALBA	19.765.753-7		2
11	2863567	MARÍA BELÉN ASTUDILLO RIVERA	20.658.354-1		2
12	2863209	MARGARITA ELIZABETH DEL CARMEN CASTRO ALARCÓN	13.114.424-5		3
13	2864791	MARÍA VERÓNICA CID LAGOS	13.731.612-9		2
14	2865759	MARÍA ANGÉLICA ROMERO MANRÍQUEZ	12.194.815-K		2
15	2865154	JULIANA FRANCESCA CERDA JIMÉNEZ	21.818.452-9		2
16	2866665	ERIKA PAMELA VEJAR GALLEGOS	15.985.648-8		2
17	2868391	VALERIA CASTILLO SALAZAR	15.240.156-6		2
18	2867498	LILIBET DEL CARMEN MALIQUEO PÉREZ	19.765.725-1		2
19	2868541	PAOLA MARICEL TAPIA VILLAGRÁN	17.263.277-7		2
20	2869593	NATALY GISELLE GUIRALDES VARGAS	16.884.192-2		2
21	2871957	ANA ABIGAIL ISLA VÁSQUEZ	18.196.025-6		2
22	2871948	VALENTINA DE JESÚS ATTON HERNÁNDEZ	19.863.706-8		2
23	2871865	KATTERINE YANIRA VEGA MORALES	20.105.377-3		2
24	2871779	ANGELA BELÉN CONTRERAS FLORES	19.305.667-9		2
25	2873210	ARACELY ALEJANDRA MELLA SÁEZ	18.484.799-K		2
26	2872897	MARÍA BELÉN BURGOS BURGOS	19.198.210-K		4
27	2872810	ÁRELLE ARACELIS JOFRÉ SAN MARTÍN	18.439.630-0		2
28	2874440	DANIELA ANDREA REYES LUCKEHEIDE	19.763.644-0		2
29	2874083	DAVID REINALDO CONTRERAS NAVARRETE	18.676.836-1		2
TOTAL					63

**2.-** Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **63 Paquetes de pañales de niño 28 un. TALLA XXG**, en beneficio de **29 familias** de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Diciembre 2025**.

**3.-** La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**



MTM/MQZ/JCL/MTBA/YCP/mpn



**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a Personas

